



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPA-"A"

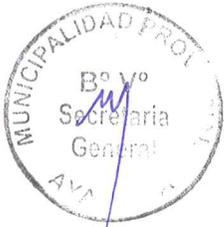
Ayabaca, 24 de febrero del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Carta N° 002-2021/CHFRC-MPA, ingresada el 22 de febrero del 2021, suscrita por el contratista Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, ante la renuncia del Jefe de Supervisión el Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, quien fue nombrado como tal en el marco del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CON N° 14189 CON CODIGO DE LOCAL N° 417758 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", solicita el cambio de Jefe de Supervisión para que asuma dicho servicio el Ing. Roger Daniel Aldana Chero, con CIP 111539, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, mediante Informe N° 003-2021/S.G.Logist./Abog.-EJGC de fecha 23 de febrero del 2021, el Analista Legal en Contrataciones de la Subgerencia de Logística, acogiendo la carta presentada por el contratista, concluye que procede el cambio de Jefe de Supervisión solicitado por el contratista Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, por cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales para que asuma las funciones de Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CON N° 14189 CON CODIGO DE LOCAL N° 417758 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", el Ing. Roger Daniel Aldana Chero, con CIP 111539, de acuerdo con las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MPA-CS Segunda Convocatoria.



Que, el Numeral 81.2 del Art. 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que señala: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado."



Que, el presente caso se tiene que la sustitución del Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CON N° 14189 CON CODIGO DE LOCAL N° 417758 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", tiene opinión favorable del Analista Legal en Contrataciones de la Subgerencia de Logística, ya que el nuevo profesional acreditado posee iguales características a las previstas en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MPA-CS Segunda Convocatoria.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPA-"A"

Que, con Informe N° 0142-2021-MPA-GAJ de fecha 24 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando es viable aprobar, mediante acto resolutivo, la sustitución del Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan como Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CON N° 14189 CON CODIGO DE LOCAL N° 417758 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", acreditándose como nuevo Jefe de Supervisión de dicho Servicio de Consultoría de Obra al Ing. Rogel Daniel Aldana Chero, con CIP 111539, por cuanto posee iguales características a las previstas en las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MPA-CS Segunda Convocatoria, sustitución solicitada por el contratista Roberto Carlos Chapoñan Farroñan.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan como Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CON N° 14189 CON CODIGO DE LOCAL N° 417758 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", acreditándose como nuevo Jefe de Supervisión de dicho Servicio de Consultoría de Obra al Ing. Rogel Daniel Aldana Chero, con CIP 111539, por cuanto posee iguales características a las previstas en las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MPA-CS Segunda Convocatoria, sustitución solicitada por el contratista Roberto Carlos Chapoñan Farroñan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al contratista Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE